

MINISTERIO DE ECONOMIA,

FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

PINV 314-2016 MOD RESOLUCIÓN EXENTA Nº 2213 DE 2016,
DE ESTA SUBSECRETARÍA.



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA Nº 2213 DE
2016, DE ESTA SUBSECRETARÍA.

VALPARAISO, 20 ENE. 2017

R. EX. Nº 257

VISTO: Lo solicitado por Pontificia Universidad Católica de Valparaíso mediante carta C.I. SUBPESCA Nº 15256 de 2016, lo informado por el Departamento de Pesquería de esta Subsecretaría en Memorándum Técnico (P.INV.) Nº 314/2016, de fecha 27 de diciembre de 2016; los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"Análisis comparativo de la capturabilidad y selectividad de redes de arrastre en Pesquerías de Crustáceos Demersales"**; elaborados por la solicitante y aprobados por esta Subsecretaría; el proyecto de investigación FIP 2015-19; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5, de 1983; en el D.S. Nº 461 de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes Nº 19.880, Nº 19.907, Nº 20.528, Nº 20.560, Nº 20.657; el D.S. Nº 200 de 2003; los Decretos Exentos Nº 92 de 1998, Nº 944, Nº 945, Nº 1084, Nº 1186, Nº 126 y Nº 289, todos de 2015, Nº 22, Nº 147, Nº 148, todos de 2016, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas Nº 331 de 1992, Nº 762, Nº 882 y Nº 3200 ambas de 2013, Nº 830 y Nº 1035, ambas de 2014, Nº 976 y Nº 1764, las Resoluciones Exentas Nº 2405 y Nº 2740, mediante las cuales se adjudicó el proyecto de investigación FIP 2015-19 y aprobó el contrato de investigación celebrado entre el Consejo de Investigación Pesquera y de Acuicultura y la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, todas de 2015, y las Resoluciones Exentas Nº 967 y Nº 2213, ambas de 2016, todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Exenta Nº 2213 de 2016, de esta Subsecretaría, se autorizó a Pontificia Universidad Católica de Valparaíso para efectuar una pesca de investigación conforme los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"Análisis comparativo de la capturabilidad y selectividad de redes de arrastre en Pesquerías de Crustáceos Demersales"**.

Que mediante C.I. SUBPESCA Nº 15256 de 2016, Pontificia Universidad Católica de Valparaíso solicita extender el plazo de duración de la pesca de investigación autorizada hasta el día 30 de abril de 2017 debido a la necesidad de dar continuidad a las actividades de muestreo para poder completar el levantamiento de los datos requeridos para el análisis.

Que la División de Administración Pesquera, mediante Memorándum Técnico (P.INV.) Nº 314/2016, citado en Visto, ha informado favorablemente proceder con lo solicitado con la peticionaria, por lo que se recomienda modificar la Resolución Exenta Nº 2213 de 2016, de esta Subsecretaría, en el sentido de indicado precedentemente.

Que, de conformidad con el artículo 26 de la Ley N° 19.880, mientras se encuentran pendientes los plazos, la administración de oficio o a petición de parte podrá declarar una ampliación de los mismos, no pudiendo exceder de la mitad de los plazos originalmente otorgados.

RESUELVO:

1.- Modifícase la Resolución Exenta N° 2213 de 2016, de esta Subsecretaría, que autorizó a Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, R.U.T. N° 81.669.200-8, domiciliada en Avenida Brasil N° 2950, Valparaíso, V Región, para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del proyecto denominado **"Análisis comparativo de la capturabilidad y selectividad de redes de arrastre en Pesquerías de Crustáceos Demersales"**, en el sentido de extender el periodo de estudio de la pesca de investigación autorizada hasta el 14 de marzo de 2017.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal, del recurso de revisión contemplado en el artículo 60 del mismo texto normativo y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de esta resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DEL INTERESADO Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA.



PTC/MGG



PAOLO TREJO CARMONA

Subsecretaria de Pesca y Acuicultura (S)